

dad desirio a la instancia que la hicieron los Señores
Dn. Manxera Diequez y Dn. Nicolaz Mexano Regidores
nombrandolos por tales Alcaldes de la Huerta en dho estado
noche de Cavalleros Dn. Dalop para el citado año; y en con-
dexacion a lo resuelto en Cabildo de veinte y tres de Junio de mil
seiscientos setenta y seis para que no queden perfectos de
lante a los hasta que los sujetos en quienes se caen comparen
en su Hidalguia, la de su Párra, y Abuelos, teniendo presente
al mismo tiempo que los Cavalleros Electos están en la quietud
y pacífica posesion de su Hidalguia y por ello han obtemi-
do otros empleos d'intinitivos de igual naturaleza; desde
luego este Ayuntamiento ^{de} queta enteram. ^{de} dho nombram.
mientos de Alcaldes de la Huerta en el referido estado
de por los fundamentos expuestos: Y Acuerda se les libre ter-
timonia desta resolución a dho Señores siempre que las soli-
citen y les convenga; Y por lo que respecta a dha proposicion
pare a los Abogados Titulares de esta Ciudad para que reco-
nocida la infraccion sobre su Contorno quanto se les ofrez-
ca y parezca, afin de resolver lo conveniente.

Hacedores de Carnes } Frutos de nombrar a Redores de Carnes para el año q.
daxa principio el día de mañana y cumplida en otro tal
del siguiente de noventa y seis. Y el Ayuntamiento de una
conformidad, nombra a los Señores Dn. Manxera Diequez
Dn. Josef Thomas Montijo Regidores, y Dn. Ventura Fuente
Turado por tales Redores de Carnes; Y acordó que con-
tinuos de las ordenanzas desta Ciudad y sus Postiores y
resoluciones en el asunto del mejor sustinimiento de dhas

